



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2024-MPL

Lambayeque, 25 de Setiembre del 2024.

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 11495/2022, CARTA N° 1438/2024-MPL-OGACyGD (02.08.2024), CARTA N° 15-2024/MPL-COATyDUyR (22.07.2024), CARTA N° 0848/2024-MPL-OGACyGD (17.05.2024), PROVEÍDO N° 1018/2023-MPL-SEGEIM (27.07.2023), CARTA N° 003-2023/MPL-COATDUyR (20.03.2023), CARTA N° 299/2023-MPL-OGACGD (28.02.2023), INFORME LEGAL N°041-2023-MPL-OGAJ (24.02.2023), PROVEÍDO N° 126/2023-MPL-SEGEIM (06.02.2023), CARTA N° 014-2023/MPL-ACM (02.02.2023), CARTA N° 076/2023-MPL-SEGEIM (24.01.2023), INFORME N° 118-USG-AS-MPL-2022 (20.12.2022), PROVEÍDO N° 2088/2022-MPL-SEGEIM (15.12.2022) INFORME LEGAL N° 475-2022/MPL-GAJ (14.12.2022), PROVEÍDO N° 2041/2022-MPL-SEGEIM (01.12.2022), INFORME N° 03-2023-SG-OCIRRPP-MPL (24.01.2023), PROVEÍDO N° 4294/2022-MPL-GIU (29.11.2022), INFORME N° 01461/2022-MPL-GIU-SGCUAT (06.09.2022), PROVEÍDO N° 3205/2022-MPL-GIU (02.09.2022), INFORME N° 01443/2022-MPL-GIU-SGCUAT (31.08.2022), EVALUACION Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN TÉCNICA REVISORA DE PLANOS INTEGRALES DE HABILITACIONES URBANAS (08.08.2022), CARTA N° 023/2022-MPL-GM-GIU-SGCUAT-AHU (12.07.2022), PROVEÍDO N°01080/2022-MPL-GIU-SGCUT (11.07.2022), PROVEÍDO N° 2502/2022-MPL-GIU (07.07.2022),

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° inciso 9 de la Ley N° 30494 - Ley que modifica la ley 29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, el Planeamiento Integral es el instrumento técnico normativo, mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, aquellos predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano o localizados en Centros Poblados que carezcan de Planes de Desarrollo Urbano y/o Zonificación. En cuyo caso, el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal. Asimismo, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA en su artículo 61°, precisa el contenido y forma de aprobación del Planeamiento Integral de predio rustico no contenido en el Plan de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Nota de Envío N° 11495/2022 de fecha 07 de julio de 2022, el Sr. Juan Francisco Peralta Palomino en representación de la Inmobiliaria KEFA SAC solicita la aprobación del PLANEAMIENTO INTEGRAL para la incorporación del predio Rural Valle Chancay/ Sector Yencala Boggiano - Yencala Boggiano con U.C. N° 26865 de área 1.9851 has del distrito y provincia de Lambayeque, inscrito en la Partida Electrónica N° 02240825 del registro de predios de la Zona Registral II - Sede Chiclayo a la trama urbana existente fuera del alcance del PDU.

Que, con Informe Técnico y Dictamen de la Comisión Técnica Revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, de fecha 08 de agosto de 2022, los integrantes de la comisión técnica, efectúan el análisis a lo solicitado, conforme a lo establecido en el D.S. N°004-2011-VIVIENDA y en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, indicando que el proyecto se encuentra ubicado en una zona rural a 3.80 km del área urbana más cercana, ingresando por el sector el Sausal y alrededores que están en el Dren 1400 lado norte de la ciudad de Lambayeque, a través del camino de trocha carrozable, en lo referente a la integración de la trama urbana, el proyecto se encuentra ubicado en la parcela N° 26865 sector Yencala Boggiano, con partida donde se bifurca la avenida Ramón Castilla y la Avenida Huamachuco, la integración urbana se efectuará a través de un camino de herradura que se inicia en el sector Sausal y alrededores, por este camino vial atravesaría la construcción de la vía de evitamiento de la autopista el sol tramo Chiclayo - Piura, aprobada con Resolución Ministerial N° 218-2009-MTC/02, misma que se encuentra en ejecución y dará dinamismo a la zona, convirtiendo a futura a esta vía para integrar a esta zona rápidamente, la cual dará el aprovechamiento y

RECIBIDO 30 SEP 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2024-MPL PÁG.02

sostenibilidad del suelo urbano, contribuyendo a debilitar la informalidad habitacional, posibilitando el crecimiento urbano por inversión y no por invasión y debiéndose considerar este sector nor oeste en el nuevo PDU como zona de expansión urbana con usos residenciales y de equipamiento. En cuanto a la asignación de zonificación se tiene que de acuerdo a los planos L-02 ubicación y localización, memoria descriptiva planeamiento integral, y que de acuerdo al plano de propuesta de vías señala el desprendimiento de las secciones viales locales y principales que se ajustan a las normas de diseño establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones en cuanto al trazo, sección y ancho de vías y con capacidad suficiente para ingreso y salida de vehículos, y de la propuesta de planeamiento integral de zonificación del predio materia de análisis, se está proponiendo una zonificación RDM cumpliendo con los aportes normativos, de acuerdo al artículo 11° de la norma TH 010 Habilitaciones Residenciales.

Que, mediante el Informe Legal N° 475-2022/MPL-GAJ de fecha 14 de diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 9° inciso 20 y 25, 66° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es de la opinión que resulta procedente la incorporación a la trama urbana existente del predio rural denominado Valle Chancay/ Sector Yencala Boggiano - Yencala Boggiano con U.C. N° 26865 de área 1.9851 has del Distrito y Provincia de Lambayeque, inscrito en la partida electrónica N° 02240825 del registro de predios de la Zona Registral II - Sede Chiclayo a la trama urbana existente fuera del alcance del PDU, solicitado por el Sr. Peralta Palomino Juan Francisco en representación de la inmobiliaria KEFA SAC.

Que, con Informe N° 118-USG-AS-MPL-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, el encargado del Área de Sistemas y Página Web informa que se procedió a publicar en cumplimiento a lo solicitado y permanecerá por 30 días calendarios. Asimismo, con Informe N° 046-2023-SG-OCIRRPP-MPL de fecha 24 de enero de 2023, el Jefe del Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, manifiesta que se cumplió con la publicación en la vitrina oficial de la institución municipal, desde el 16 de diciembre del 2022 hasta el 16 de enero del 2023.

Que, con Informe Legal N° 041-2023-MPL-OGAJ de fecha 24 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente la INCORPORACION A LA TRAMA URBANA EXISTENTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO VALLE CHANCAY/SECTOR YENCALA BOGGIANO - YENCALA BOGGIANO CON U.C. N° 26865 de área 1.9851 HAS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 02240825 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO.

Que, con Carta N° 15-2024/MPL-COATyDUyR, de fecha 22 de julio de 2024, la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, presidida por el Sr. Regidor Clemente Bances Cajusol, y como miembros los señores regidores: José Eduardo Benites Murga y Diana Guadalupe Mujica Zeña, opinan que, el expediente previo a ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para aprobación, se debe evidenciar que se ha efectuado la consulta a los vecinos colindantes del sector. Por lo que, con Documento S/N de fecha 16 de agosto de 2024, el Gerente General de Inmobiliaria KEFA SAC, Sr. Juan F. Peralta Palomino anexa documento de los vecinos consultado sobre la conformidad del Plan Integral presentado, dando respuesta favorable a ello, adjuntando la carta de consulta y el formulario único de consulta vecinal colindante al terreno.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Octava Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 23 de setiembre de 2024, cuya acta es copia de tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía y Eduardo Benites Murga, el voto en contra del señor regidor Walther

RECIBIDO 30 SEP 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2024-MPL PÁG.03

Augusto Zunini Chira, y con la abstención de voto de los señores regidores: Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Carmen Margarita Oliva Sernaqué y Abraham Díaz Tarrillo, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **MAYORÍA**;

SE APROBÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA LA INCORPORACIÓN A LA TRAMA URBANA EXISTENTE DEL PREDIO RURAL UBICADO EN VALLE CHANCAY/SECTOR YENCALA BOGGIANO - YENCALA BOGGIANO CON U.C. N° 26865 de área 1.9851 HAS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 02240825 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL II - SEDE CHICLAYO, teniendo en cuenta los informes técnicos y legales, que obran en el expediente, materia de su aprobación legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes, adopten las medidas que estime convenientes a fin de proceder con el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación del presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
INTERESADO
ARCHIVO